Soacha, abril 06 de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA
Contrato MC-002-2026

Señores
COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS S.A.S.
NIT. 901.395.454 3
RL. MELBA CECILIA VARGAS MONTENEGRO (C.C. 20.903.942 DE SAN JUAN DE RIOSECO)

Procedemos a informarle que analizada la oferta recibida para contratar la ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA***" y estudiado el Informe de Evaluación del Comité; esta Presidencia ha decidido expedir la presente aceptación de oferta de manera expresa e incondicional, amparada en las facultades otorgadas a través de los Estudios Previos y la Invitación Publica del Proceso de Selección MC-001-2026, documentos que hacen parte integral de la presente aceptación, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO:

Contratar la ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA",*** de conformidad con su oferta, las características y el precio de referencia establecida en la misma.

Así como, con la propuesta presentada por el adjudicatario, estudios de mercado, los estudios previos y la invitación publica, suscrita por la presidencia de esta Corporación, documentos que forman parte integral de la presente aceptación.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Soacha:

1. Suministrar equipos nuevos, originales y no remanufacturados, que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Garantizar que, la consola digital de sonido, el amplificador, el trípode y el cableado profesional cumplan con las características técnicas exigidas en los estudios previos y en la oferta presentada.
3. Entregar los equipos con todos sus accesorios, manuales técnicos, cables de alimentación, conectores, herrajes, y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
4. Asegurar que los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas aplicables y estándares de seguridad eléctrica vigentes en Colombia.
5. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad y costo el embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en las instalaciones del Concejo Municipal de Soacha, en la dirección que indique la supervisión del contrato.
6. Realizar la instalación técnica integral de los equipos suministrados, incluyendo conexiones eléctricas, de audio y demás configuraciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

7. Configurar la consola digital, el amplificador y demás equipos de manera que operen de forma armónica y segura dentro del sistema de sonido institucional.
8. Dejar los equipos completamente operativos y listos para su uso institucional, verificando las compatibilidades técnicas, niveles de potencia y parámetros de seguridad necesarios.
9. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento de cada uno de los equipos adquiridos, levantando la respectiva acta con el supervisor del contrato.
10. Brindar instrucciones de uso al personal que designe el Concejo Municipal de Soacha, por un término de al menos tres (3) horas, que permita garantizar el uso adecuado de los elementos adquiridos, levantado la respectiva acta.
11. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados a partir del recibo a satisfacción.
12. Dar de baja (expidiendo la documentación que la normatividad vigente en la materia indica), disposición final del cableado ethernet retirado y los demás elementos que corresponda en ejecución del contrato.
13. Garantizar el soporte técnico durante el término de la garantía, en términos de respuesta no mayores a seis (6) horas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el CONCEJO.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley. (Si aplica).
9. Constituir la garantía única a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

EL CONCEJO MUNICIPAL, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado:

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.

6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

4. VALOR DEL ACEPTACIÓN DE OFERTA Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.998.600,00)** valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026.

Forma de pago:

El Concejo Municipal de Soacha pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **UN ÚNICO PAGO**, contra entrega, previa presentación de los siguientes requisitos: i). Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; ii). Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; iii). Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El pago será realizado a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL CONCEJO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL CONCEJO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Concejo Municipal de Soacha, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 117 del 16 de marzo de 2026, de la Imputación Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.06 expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Soacha.

6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente Aceptación de Oferta, se compromete a mantener indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE SOCHA,** de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

Concejo Municipal de Soacha Cundinamarca, ubicada en la Calle 13 # 7 – 30

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el presidente de la corporación, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen. La supervisión de este contrato tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales- G-EFSICE-02.

11. PROHIBICIONES DE CEDER LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

EL ADJUDICATARIO no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**.

12. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica) y de la suscripción del acta de inicio.

13. GARANTIAS

De conformidad con el inciso final del artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**20%**	Por el término de ejecución y 1 año más
Calidad del servicio	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato

Cordialmente,

WILSON ANDRÉS RODRIGUEZ FONSECA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Proyectó: María Victoria Sánchez Diaz- CPSP-CMS-001-2026